

LEY DE 27 DE AGOSTO DE 2014 No. 562

Estado Plurinacional de Bolivia Asamblea Legislativa Plurinacional

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto otorgar el pago de aguinaldo a los beneficiarios de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).

Artículo 2. (MONTO DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ). Se modifica el Artículo 5 de la Ley Nº 3791 de 28 de noviembre de 2007, dentro del régimen de Seguridad Social No Contributivo, con el siguiente texto:

"Artículo 5. (Monto de la Renta Universal de Vejez y de los Gastos Funerales). El monto de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), para los beneficiaros señalados en el inciso a) del Artículo Tercero de la presente Ley, alcanzará a un total anual considerando el pago del aguinaldo, de Bs.3.250.- (Tres Mil Doscientos Cincuenta 00/100 Bolivianos).

Para los beneficiarios sefialados en el inciso b) del Artículo Tercero de la presente Ley, el monto total anual considerando el aguinaldo, alcanzará a Bs.2.600.- (Dos Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos).

El Órgano Ejecutivo determinará mediante Decreto Supremo, la forma de cancelación y periodicidad en el Pago de la Renta Universal de Vejez y del Aguinaldo."

Artículo 3. (DEROGACIONES). Se derogan las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Remitase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Sen. Eugenio Rojas Apaza
PRESIDENTE

CAMARA DE SENADORES

Dip. Marcelo William Ello Chávez
PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

SENADora Secretaria

Rozana Camargo Fernández Tencera secretaria

CAMARA DE SENADORES RELEGISLATIVA PLURINACIONAL

SENADOR SECRETARIO

Sen. Efrain Condori Lopez

PRIMER SECRETARIO CAMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINAC

IPOTADO SECRETAR

Dip. Carlos Aparicio Vella PRIMER SECRETARIO CAMARA DE DEPUTADOS ASANBLEA LEGISLATIKA PLUGIGAGIONAL DIPUTADO SECRETARIO

Oip. Angel Ocvid Corts Villeges

CUARTO SECRETARIO , CAMARA DE DIPUTADOS AMBIEN LEGISLATIVA PLORINACIONAL Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

Amanda Bavila

Luis Alberto Arce Catacora MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Juan Ramón Quintona Tubor 12 MAINSTRO DE LA PRESIDE. LA

3